

ESTADO No. 046

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de JULIO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FDR-141	COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO S.A.	04/7/2018	1153	<p>Se emitió por parte de la Agencia Nacional de Minería el Auto PARCU No. 1129 de fecha 20 de junio del 2018, en el cual se estableció como fecha para realizar la diligencia de amparo administrativo el día miércoles 4 de julio del 2018, librándose los oficios correspondientes a la personería municipal para la respectiva notificación.</p> <p>En vista que por parte de la personería municipal no se pudo realizar la publicación de los avisos correspondientes y en aras de llevar a cabo el debido proceso, se suspende la diligencia y se procede a reprogramar.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL 2018, a las 7:00 a.m., en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - ANM, ubicado en la calle 13ª No. 1E-103 caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIANA RODRIGUEZ BERNAL y al ingeniero de minas JOHANN S. VALDES EUSE pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-046

					<p>En el oficio de la querrela se informa los datos de los querrellados, por tanto, Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO S.A. R/L JOAQUIN CORNEJO MOYA TITULAR MINERO FDR-141 NOTIFICACIONES: CALLE 11 No. 0-24 OFC 102 EDIFICIO COLEGIO MEDICO TEL: 3125828969 CUCUTA-NORTE DE SANTANDER</p> <p>QUERELLADOS: JOSE WILMAR MARTINEZ NOTIFICACIONES: SECTOR MAPORAL – VIA SANFAUSTINO</p> <p> NOE GARCIA NOTIFICACIONES: VEREDA PASO DOS RIOS</p>
AUTO PARCU	04-007-97	CARBOMINE S.A.S.	04/7/2018	1154	<p>REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 04-007-97 bajo causal de desistimiento, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente, allegue los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 0960 de fecha 24 de mayo del 2018.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada bajo radicado No. 20189070321922 de fecha 25 de junio del 2018.</p> <p>TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>



EST-VSC-PARCU-046

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE JULIO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B. / Abogada PARCU